

†

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE SALAMANCA.

Saldrá el primero y tercer Jueves de cada mes, ó en algun otro dia, como disponga el Prelado.—Se suscribe únicamente en esta Ciudad y casa de D. Telesforo Oliva, calle de la Rúa, núm.º 25; á seis reales cada trimestre dentro y fuera de la Ciudad, franco de porte.—No se venden números sueltos.—Las reclamaciones se dirijirán al Director del Boletín, en carta franca que no admitirá sin este requisito.



**Regina sine labe concepta.**

*Circular del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo.*

Grande es el gozo que siente nuestro corazón al transmitir la comunicacion que hemos recibido del Ilmo. Sr. Encargado de negocios de su Santidad en estos Reinos, á la cual acompaña la instruccion publicada por el Emmo. Sr. Cardenal Vicario de Roma, como Presidente de la Asociacion piadosa de la In-

maculada Concepcion de la Santísima Virgen. Este documento, unido á la Encíclica de 2 de Febrero de 1849, no solo presenta una prueba irrefragable, de la tierna devocion hácia la Madre de Dios y de los hombres, que abriga en su pecho el esclarecido Pontífice que felizmente gobierna la universal Iglesia, sino que tambien Nos revela la santa impaciencia de que su ánimo se encuentra aquejado, porque llegue el dia tan feliz, como ansiado de todos los Cristianos y señaladamente de los Españoles, en que la Concepcion sin mancha de María, que hoy es una verdad de sentimiento en todos los corazones, sea elevada á un dogma de la doctrina profesada por la Iglesia Católica. A fin de que esto se verifique, y se socorran á la par las graves necesidades que hoy padece la Esposa del Cordero sin mancha, su Santidad solicita las preces, comuniones y sacrificios del Clero, de las Religiosas y del pueblo Cristiano ¿y quién podrá negarse á escuchar una voz tan autorizada y bondadosa? Las gracias é Indulgencias que en debida retribucion se nos otorgan, servirán de estímulo á nuestro Religioso celo. Para ganar aquellas que exigen la concurrencia á un determinado Templo, señalamos desde ahora en esta Ciudad, Nuestra Santa Iglesia Catedral; la de Santa María la mayor, en la Villa de Ledesma; la de S. Pedro, en la Villa de Alba; y la Matriz en todos los demas pueblos de esta nuestra Diócesis.

Los Señores Arciprestes escribirán en uno ó mas pliegos enteros de papel, y en columna vertical, 31 números correspondientes á los dias de un mes, y lo harán circular entre todos los Señores Curas y demas Sacerdotes de su Arciprestazgo, para que todo el que guste pueda escribir su nombre en el dia que tenga á bien, remitiendo á nuestras manos los originales,

estén ó no completos, para que nuestra Secretaría vea de formalizar las Coronas de Misas en los casos que sea necesario.

No podíamos escojer ocasion mas oportuna para promulgar el Decreto que, en 8 de Febrero próximo pasado, dictamos y trascribimos á nuestro muy amado y Venerable Cabildo, mandando poner en ejecucion la gracia concedida por su Santidad á esta nuestra Diócesis, de poder honrar con un culto especial y solemne la misma gloriosa prerogativa de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios: gracia que no dudamos acojereis todos con un vivo sentimiento de gozo y de gratitud. Desde hoy en adelante nos será dado publicar en voz alta ese admirable privilegio de María, en la ocasion mas solemne del Culto Católico, en el Santo Sacrificio de la Misa, y cuando despues de haber levantado nuestros corazones al Cielo, asociamos nuestras voces á las de los Angeles y Arcángeles, á las de los Tronos y Dominaciones, y á las de todas las Milicias celestes, para alabar y bendecir al Altísimo y para saludar tres veces Santo al Señor Dios de los ejércitos; pediremos tambien en la Letanía Lauretana á la *Reina concebida sin mancha*, nos favorezca con el auxilio de sus ruegos omnipotentes.

Procuremos todos fomentar una devocion tan tierna como provechosa; que la Virgen Santísima en el Misterio de su Concepcion Inmaculada, sea la Patrona y favorecedora de cada uno de nosotros en particular, como lo es de nuestra Católica España; que en las necesidades públicas y privadas María sea nuestro refugio, nuestro consuelo y nuestra esperanza: que la medalla milagrosa jamás se vea separada de nuestro pecho, ni durante la vida, ni á la hora de la muerte; diciéndola en todas ocasiones con la ternura y

confianza de verdaderos hijos: *Oh Maria, concebida sin pecado, rogad por nosotros los que recurrimos á Vos.* Salamanca y Marzo 28 de 1854.—FERNANDO, Obispo de Salamanca.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr.—Dr. D. Marcial de Avila, Srio.

*Documentos citados en la precedente Circular.*

*Nunciatura Apostólica.—Circular.—*Excmo Sr.—Muy Sr. mio: El Emmo. Sr. Cardenal Vicario de su Santidad, Presidente de la piadosa Asociacion formada en obsequio de la Inmaculada Concepcion de la Santisima Virgen Maria, me encarga pase á manos de V. E., como lo verifico, el adjunto impreso, en el cual se espresa el objeto y las sencillas bases de la misma. Creo escusado estimular á V. E. en favor de un pensamiento tan religioso; pues por una parte la virtud y celo de V. E., y por otra su calidad de español, á que se halla como inherente la devocion hácia la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, me dispensan enteramente de ello. Unicamente advertiré á V. E. que la correspondencia sobre este particular deberá ir dirigida al Emmo. Sr. Cardenal Patrizi, Vicario general de su Santidad en Roma.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1854.—Alejandro Franchi, Encargado de negocios de la Santa Sede.—*Excmo. Sr. Obispo de Salamanca.*

**Piadosa Asociacion de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria, denominada CORONA ÁUREA.**

*Bendita sea la Santa é Inmaculada Concepcion de la Sma. Virgen Maria, Madre de Dios.*

Esta Corona áurea consta de las Misas que, en

un dia prefijo de cada mes, han de celebrar 51 Sacerdotes, en honor de la Madre de Dios.

Estos Sacerdotes ofrecerán la divina Hostia á la Trinidad augusta, en union de los Bienaventurados que reinan con Cristo en el Cielo, y de los elegidos que aun viven en la tierra; y rendirán á la misma Beatísima Trinidad sincera accion de gracias, en nombre tambien de la Sma. Virgen, por los grandes, innumerables y peculiares dones con que fue ésta Señora maravillosamente enriquecida; sobre todo, por el privilegio de su Inmaculada Concepcion; elevarán asimismo á esta Madre de gracia y de misericordia vehementes y fervorosos ruegos, pidiendo por las actuales necesidades de la Iglesia Católica, y por la conversion de los peadores, según la mente del Romano Pontífice. Cuando algun Sacerdote no pueda celebrar la Misa en el dia que eligiere, podrá verificarlo en otro cualquiera, ó encomendarla á otro Sacerdote.

Tan grande ha sido el amor y veneracion de los Obispos hácia la Inmaculada Virgen Maria, Madre de Dios y amorosísima Madre y abogada de todos nosotros, que en el año de 1853 habia inscriptos en esta piadosa Asociacion, tantos Sacerdotes, que diariamente se celebraban ya en el orbe Católico mas de mil Misas, por los fines antes espresados. Así fué que los mismos Obispos animados de un celo, cada vez mas ardiente, dirijieron humildes preces á Nuestro Smo. Padre y Señor Pio P. P. IX, pidiéndole con instancia, que mirando por la estabilidad de dicha Asociacion, se dignase erijirla canónicamente. Y con efecto, accediendo gustoso el Sumo Pontífice á los deseos y piadosísimas súplicas de aquellos Obispos, por un Rescripto autógrafo de 14 de Setiembre del corriente año de 1853, instituyó perpetuamente, y

erijó en la Iglesia del Clero Romano de Santa Maria de la Paz, la referida Asociacion, que enriqueció con las sagradas Indulgencias, abajo espresadas; y se declaró al propio tiempo Protector de la misma, nombrando Presidente al Cardenal Vicario de Roma.

El infrascripto Cardenal Vicario, honrado con este cargo, espera confiadamente que los Obispos, animados por su insigne devocion y celo, hallarán sin dificultad en sus propias Diócesis el número suficiente de Sacerdotes que, sin retribucion alguna, celebren gustosos el Santo Sacrificio en honor de la Inmaculada Madre de Dios.

Ademas el dicho Cardenal Vicario, ruega encarecidamente á los Obispos, que procuren exhortar, con este mismo fin, al rebaño que les está encomendado, en especial por medio de los Párrocos; que de igual modo, y por medio de los confesores y directores espirituales, esciten á las Vírgenes consagradas á Dios, en sus Diócesis, para que ofrezcan la sagrada Comunion por los fines ya indicados, puesto que la Santísima Madre de Dios é Inmaculada Virgen Maria, no cesará de proteger delante Dios, y de amparar con su poderoso Patrocinio á sus devotos, que se glorian de venerar y de celebrar, entre sus admirables privilegios, el de la Inmaculada Concepcion, que le es tan agradable.

El Cardenal Vicario ruega igualmente á todos los Obispos que tengan la bondad de manifestar á la Asociacion central de Roma, el número de socios y de coronas que se formen en sus Diócesis, para incluirlos en la lista general, comunmente llamada *Registro*, así como para darlos á conocer al Sumo Pontífice, Protector de la Asociacion.

Con objeto de que esto se verifique mas facilmente, cada Prelado podrá dirigir sus comunicaciones sobre

este asunto á los Nuncios de la Sede Apostólica, ó á los Encargados de negocios de la misma en su propio Reino, los cuales las remitirán al Cardenal Ministro de negocios públicos de su Santidad, por cuyo medio las recibirá el Cardenal Vicario, Presidente de la Asociación. Los Obispos podrán igualmente aprovechar otra ocasion segura y oportuna, señaladamente la de aquellas personas que vienen á Roma.

Las comunidades religiosas se entenderán sobre esta materia con sus Provinciales, y estos con sus propios Prelados generales, quienes informarán por los mismos conductos á la Asociación central.

Y á fin de mantener y fomentar cada dia mas esta reciproca comunicacion, el Cardenal Vicario Presidente ruega á cada Obispo, y á cada Superior general de las Órdenes religiosas, envíen al terminar cada año una relacion del aumento de Coronas, ó de la disminucion, que principalmente puede haber por muerte de los asociados. Las almas de los socios difuntos serán tambien aliviadas de un modo especial, segun la intencion del Sumo Pontífice, ya con el aceptable sacrificio del Altar, ya con otros piadosos sufragios.

En cuanto á las regiones Orientales, les serán dirigidos estos escritos de la piadosa Asociación, redactados en el idioma propio de cada una; los Patriarcas y Obispos de los diferentes Ritos, comunicarán con la Sagrada Congregacion de propaganda fide, y esta cuidará de que sus cartas lleguen á manos del Cardenal Vicario Presidente.

Por Rescripto de 25 de Octubre de 1853, el Sumo Pontífice, protector de esta piadosa Asociación, ha concedido benignamente las siguientes Indulgencias.

A cada Sacerdote asociado, Indulgencia plenaria lucrable una vez al mes, y privilegio personal de Altar, un dia que elija en cada semana; y á los que

viven en el Claustro una Indulgencia de 500 dias por cada vez que reciban la Sagrada Eucaristía, rogando á Dios por los fines de la Asociacion, segun la mente de su Santidad.

A los fieles seculares asociados de ambos sexos, concedió igualmente una Indulgencia de 300 dias, por cada vez que, habiendo confesado y comulgado, oraren devotamente, como antes queda espresado.

En las cuatro principales festividades consagradas á la Sma. Virgen, á saber: en los dias de la Inmaculada Concepcion, de la Natividad, de la Anunciacion y de la Asuncion de la misma Virgen, concede á todos los fieles de ambos sexos, aunque no sean socios, Indulgencia plenaria, pero con esta condicion: que, despues de recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía y de orar por los fines ya repetidos, segun la mente del Sumo Pontifice, han de visitar en aquellas festividades el templo que al efecto hayan designado los Obispos, ó durante la Octava de las mismas, cualquiera otro donde se halle ya erijida esta piadosa Asociacion; sin embargo de que los mismos Obispos podrán ademas designar en sus Diócesis otras Iglesias, á que asistan los que ingresen en esta Asociacion.

Finalmente concedió que todas las referidas Indulgencias sean aplicables por modo de sufragio, á las almas existentes en el Purgatorio.

Quando se acerquen aquellas festividades, los Párrocos, movidos de su piedad, y en particular al explicar el Evangelio al pueblo que les está confiado, darán las oportunas instrucciones, para que todos puedan lucrar las citadas Indulgencias. Dado en Roma el 24 de Noviembre de 1853.—C. Cardenal Patrizi, Obispo de Albano, Vicario de su Santidad en Roma, y Presidente de la piadosa Asociacion—J. F. O. Lu-



quet, Obispo de Esébon, Secretario general de la misma Asociación.

---

Con el fin de fomentar la general devoción que existe entre nuestros Diocesanos hácia el misterio de la Concepcion Inmaculada de la Santisima Virgen Maria, Madre y Señora nuestra, mandámos se publiquen y pongan en ejecucion los dos rescriptos de la Sagrada Congregacion de Ritos, su fecha 6 de Abril de 1840, por los cuales su Santidad el Sr. Gregorio XVI se dignó estender á esta nuestra Diócesis la adiccion de la palabra *Inmaculata* en el Prefacio de Concepcion, de modo que en lo sucesivo se diga. — *Et Te in Conceptione Inmaculata*; y añadir á la Letania Lauretana, despues del verso *Regina Sanctorum Omnium*, otro que diga *Regina sine labe concepta, Reina concebida sin mancha*, debiendo omitirse las palabras *Mater Inmaculata*, que por el Sr. Clemente XIII, de feliz memoria, fueron concedidas á la nacion Española. Remitase este auto original á nuestro Venerable Cabildo, y con él copias certificadas de los dos referidos rescriptos, para los fines consiguientes. Hágase saber al Maestro de Ceremonias de esta Nuestra Santa Iglesia, y publíquese á toda Nuestra Diócesis, para que desde luego comienze este Auto á tener efecto en todas sus partés. Asi lo acordó, mandó y firmó S. E. I. el Obispo mi Sr., en Salamanca á 8 de Febrero de 1854. — FERNANDO, *Obispo de Salamanca*. — Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor. — Dr. D. Marcial de Avila, Srio.

---

Secretaría de Cámara.—Circular núm. 8.—Con objeto de regularizar y abreviar la distribución de los Santos Óleos entre las Iglesias de fuera de la Ciudad, y que se verifique de modo que la Parroquia mas distante pueda recibirlos, cuando mas, el Viernes Santo, se observarán las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Los Señores Arciprestes comisionarán persona de toda confianza que, con una credencial que la dé á conocer, y provista de buena caballería, se encuentre en esta Ciudad precisamente al medio dia del miércoles 12 de Abril, con todo lo necesario para conducir los Santos Óleos.

2.<sup>a</sup> Los Comisionados entregarán sin demora su credencial al Sacristan mayor de esta Santa Iglesia, D. Eugenio Egido, quien lo anotará en la lista de Arciprestazgos que tendrá al efecto, y señalará la hora á que deben concurrir. Dichos Comisionados prepararán entre tanto cuanto hayan menester para su regreso, de tal modo que acto seguido de recoger los Santos Óleos en la Catedral, emprendan su marcha para la cabeza del Arciprestazgo, donde, bajo su responsabilidad, han de entregarlos el dia 13 hasta el anochecer, los que disten menos de seis leguas; y los restantes, á las diez de la mañana del 14.

3.<sup>a</sup> Los Señores Curas comisionarán igualmente al Sacristan ú otra persona que haga sus veces, para que se halle en la cabeza del Arciprestazgo á tiempo oportuno, segun la hora en que deben llegar los Comisionados de esta Ciudad, y reciba los Santos Óleos para su Iglesia. A estos ministros los despacharán sin detención los Arciprestes, para que se verifique que, aun el mas distante, haya llegado el 14 en la noche á su Parroquia respectiva; y el 15 se haga la bendicion de la Pila Bautismal, segun la Rúbrica.

4.<sup>o</sup> Ningun Párroco dejará de enviar por los Santos Óleos á la cabeza de su Arciprestazgo, ni por que esten mas próximos á la Ciudad, ni por alguna otra causa; y todos abonarán á su Arcipreste la cuota acostumbrada, con la cual satisfaga al Comisionado que envíe á esta Ciudad, y los demas gastos.

Los Señores Arciprestes darán parte de haberse todo ejecutado, en esta forma, y si hubiese algun omiso, quién haya sido.

5.<sup>o</sup> A los Comisionados de los dos nuevos Arciprestazgos de Villarino y Tavera, les autorizarán por escrito sus Arciprestes, para que reciban en este Palacio Episcopal, las ánforas que al efecto ha mandado hacer S. E. I., y que luego quedarán como propiedad de cada Arciprestazgo, sin necesidad de abonar su coste.

6.<sup>o</sup> Las Iglesias de esta Ciudad, seguirán recibiendo los Santos Óleos directamente en la Catedral; y aunque sus encargados han de llevarlos tambien en el dia 15, cuidarán de saber la hora, pues que antes han de ser despachados los Comisionados de fuera. Salamanca y Marzo 28 de 1854.—Dr. D. Marcial de Avila, rio.

---

*Secretaria de Cámara.*—AVISOS.—1.<sup>o</sup> Todos los Beneficiados propios de esta Diócesis, ya Simples, ya con Cura de almas, que no sean Párrocos, exhibirán sus títulos en esta Secretaría, dentro de 15 dias á contar desde esta fecha, y los acompañarán de una copia simple de los mismos, que habrán de dejar para recojer los originales.

2.<sup>o</sup> El dia 20 de Abril próximo, habrá Sala Sinodal para el exámen de los que aspiren á obtener

licencias: el que se encuentre en este caso, podrá presentar las que haya tenido, acompañadas de su solicitud, en esta Secretaría hasta el día 19; y el 20 á las diez de la mañana, concurrirá para verificar su exámen.

A los que hayan de presentarse á exámen dicho día 20 y no á otros, les quedan prorogadas las licencias que actualmente usan, por los días intermedios desde que se les concluyan, hasta el mismo 20 inclusive y no mas.

3.º El Jueves de la semana mayor, consagrará S. E. I. los Santos Oleos en su Iglesia Catedral; y el Sábado Santo celebrará órdenes generales de menores y de mayores, en la Capilla de su Palacio.

4.º Los opositores del último concurso que á continuación se espresan, procurarán recoger por sí ó por otra persona los documentos que presentaron en esta Secretaría para acreditar sus méritos y servicios, á fin de que la misma pueda en breve tiempo concluir sus operaciones relativas al mismo concurso.

#### PARROCOS.

- D. Alonso Martin Maillo, *de la Maya y Fresno.*
- D. Claudio Rodriguez, *de Sanchon y la Sagrada.*
- D. Marcos Antonio No, *de Mozarves.*
- D. Francisco Cabezas, *de Valverde de Gonzaliañez.*
- D. Domingo Herrero, *de Pelabravo.*
- D. José García Tapia, *de Castellanos de Moriscos.*
- D. Vicente Lopez, *de Villares de la Reina.*
- D. Mateo Luis, *de Villarino.*
- D. Antonio Mezquita, *de Vecinos y Holmedilla.*
- D. Francisco Casqueiro, *de Pitiegua.*
- D. Pedro Jorge Vazquez, *de Macotera.*
- D. Antonio Ferrin, *de Fuentes, Obispado de Leon.*
- D. Julian Arias Camison, *del Guijuelo.*
- D. Nicolás Hernández Tavares, *de Pedrosilla de Alba.*
- D. Fulgencio Maiyo, *de Iñiga.*

- D. Francisco Pazos, *de Tardaguila*.  
D. Manuel Perez, *de Prada*, Obispado de Astorga.  
D. Hilario Iglesias, *de Villamayor*.  
D. Cayetano Elena, *de Torres-menudas*.  
D. Manuel Herrero Gonzalez, *de Aliste*, Obispado de Zamora.

#### VICARIOS.

- D. Juan Villanueva, *de Miranda de Azán*.  
D. Ramon Ramajo, *de la Nava de Francia*.  
D. Manuel Mulas, *de Trabanca*.  
D. Vitoriano Valencia, *de las Navas de Quejigal*.  
D. José Alvarez, *de Monforte*.  
D. Eusevio Alvarez, *de Coca*.  
D. Angel Martin Centeno, *de la Vidola*.  
D. Jacinto Maestre, *de Aldealengua*.  
D. Carlos Coronado, *de Santa Maria de Ceuta*.  
D. Manuel Fernandez Lozano, *de Aldearrodrigo*.  
D. Manuel Rodriguez, *de Aldeaseca de Alba*.  
D. Salustiano Alvarez, *de Huerta*.

#### ECONOMOS SEculares Y TENIENTES.

- D. Antonio Holgado y Medina, *de las Uces*.  
D. Julian Hernandez, *de Espino de la Orbada*.  
D. Pedro Jorge Garcia, *de Aldeaseca de la Frontera*.  
D. Pablo Leonis, *de Sanchon de la Rivera*.  
D. Cipriano Blanco, *de la Vega de Tirados*.  
D. Miguel Pampin, *de la Torre de Martin Pascual*.  
D. Rafael Cruz, *de la Nava de Sotroval*.  
D. Manuel Asensio, *de Molinillo*.  
D. José Maria Alvarez, *de Gema y Picones*.

#### ECONOMOS REGULARES.

- D. Francisco Antonio Guerra, *de Monleon*.  
D. Angel Herrero, *de S. Martin de Salamanca*.  
D. Domingo Manzanera, *de Sando*.  
D. Manuel Alvarez, *de Porteros*.

#### PRESBITEROS SEculares.

- D. Pedro Sanchez.  
D. Joaquin Calzada.

**PRESBITEROS REGULARES.**

- D. Pascual Rivero.
- D. Juan Garcia.

**MENORISTAS.**

- D. Francisco Abarca.
- D. Eutiquio Hernandez.
- D. Gregorio Sendin.
- D. Joaquin Cruz Vallesa.
- D. Santiago Ramos.
- D. Santiago Montoya.
- D. Baltasar Guinea.
- D. Domingo Rodriguez.

**SEGLARES.**

- D. Cipriano Santana.
- D. Joaquin Perez.

Salamanca y Marzo 30 de 1854.—*Dr. D. Marcial de Avila,*  
Secretario.

---

De orden de S. E. I. el Obispo mi Sr. recomiendo á los Sres. Curas, que difundan entre sus feligreses la devocion de recitar las preces siguientes.

Oracion á la que el Papa Pio VII concedió perpetuamente, por decreto de 10 de Abril de 1821, Indulgencia plenaria, la cual pueden ganar todos los fieles Cristianos, que contritos y confesados, y fortalecidos por la sagrada Comunion, la digan devotamente ante cualquiera imágen de Jesus Crucificado.

En ego, ó bone et dulcissime Jesu, ante conspectum tuum genibus me provolvo, ac maximo animi ardore Te oro atque obtestor, ut meum in cor

vividus fidei, spei et charitatis sensus, atque veram  
erratorum meorum pœnitentiam, eaque emendandi  
firmissimam voluntatem velis imprimere, dum magno  
animi affectu et dolore, Tua quinque vulnera mecum  
ipse considero et mente contemplor, illud præ oculis  
habens, quod jam in ore ponebat suo David propheta:  
*Foderunt manus meas et pedes meos, dinumeraverunt  
omnia ossa mea.*

#### LA MISMA ORACION EN CASTELLANO.

Mirame ¡ó mi amado y buen Jesus! postrado en  
Vuestra santísima presencia, Os ruego con el mayor  
fervor imprimais en mi corazon vivos sentimientos  
de fé, esperanza, caridad, dolor de mis pecados, y  
propósito de jamás ofenderos: mientras que yo con  
todo el amor, y con toda la compasión de que soy  
capaz, voy considerando, Vuestras cinco llagas, co-  
menzando por aquello que dijo de Vos ¡ó mi Dios! el  
Santo Profeta David::: *han taladrado mis manos y  
mis pies, y se pueden contar todos mis huesos.*

*Seguiráse una breve meditacion, ó bien la siguiente*

#### **Adoracion de Ntro. Señor Jesu-Cristo en sus santísimas llagas.**

##### LLAGA DEL PIE IZQUIERDO.

Adórote ¡ó amabilísimo Jesus mio! y por el dolor  
que sentiste en la sagrada llaga de Tu pié izquierdo,  
Te pido, Señor, me perdoneis cuanto Os he ofendido  
con todos mis pasos y movimientos.

*Padre nuestro, Ave-Maria y Gloria etc.*

##### LLAGA DEL PIE DERECHO.

Adórote ¡ó dulcísimo Jesus mio! y por el dolor

que sentiste en la llaga de Tu pié derecho, Te pido, Señor, me perdoneis cuanto Os he ofendido con todas mis acciones y palabras.

*Padre nuestro, Ave-Maria y Gloria etc.*

**LLAGA DE LA MANO IZQUIERDA.**

Adórote ¡ó clementísimo Jesus mio! y por el dolor que sentiste en la llaga de Tu mano izquierda, Te pido Señor, me perdoneis cuanto Os he ofendido con mi vista y demas sentidos.

*Padre nuestro, Ave-Maria y Gloria etc.*

**LLAGA DE LA MANO DERECHA.**

Adórote ¡ó piadosísimo Jesus mio! y por el dolor que sentiste en la llaga de Tu mano derecha, Te pido, Señor, me perdoneis cuanto Os he ofendido con el empleo de mi memoria, entendimiento y voluntad.

*Padre nuestro, Ave-Maria y Gloria etc.*

**LLAGA DEL SAGRADO COSTADO.**

Adórote ¡ó suavísimo Jesus mio! y por el escésivo amor con que permitiste Te abriesen Tu sagrado costado, Te pido, Señor, que así como fué herido Vuestro dulcísimo corazon con el hierro de la lanza, así pñetren el mio Vuestras soberanas luces para siempre amaros, y nunca mas ofenderos, queriendo antes morir que pecar. Amen.

*Padre nuestro, Ave-Maria y Gloria etc.*

Salamanca 30 de Marzo de 1854.—*Dr. D. Marcial de Avila, Srío.*